

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: 2018-1403**

**Asunto: Pone en conocimiento**

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta a oficio allegada por la EPS SURA, en la cual informa los datos de localización de la aquí demandada LINA MARCELA BURITICA NOREÑA.

Señor (a)	050014003016201801403	
<b>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</b>	Oficio	295
Secretaría		
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Oralidad		
Carrera 52 42-73 Piso 15		
232 25 22		
MEDELLIN ANTIOQUIA		
En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 17/02/2020 y recibido en nuestras oficinas el 06/03/2020 nos permitimos suministrar la información solicitada:		
USUARIO ACTIVO		
<b>Identificación</b>	<b>Nombres</b>	<b>Dirección</b>
CC 1152455156	LINA MARCELA BURITICA NOREÑA	CL 39 # 86 A 45 MEDELLIN
<b>Teléfono</b>	<b>Tipo Afiliado</b>	<b>Tipo Trabajador</b>
5164446	BENEFICIARIO	

Sin embargo, observa el despacho que en la dirección informada ya se intentó notificar a la demandada, con resultado negativo. Por consiguiente, deberá notificarse a la citada demandada en la dirección electrónica informada en la demanda, esto es, [linamar2009@gmail.com](mailto:linamar2009@gmail.com) y aportar copia de ello al despacho.

Ahora bien, respecto del demandado KULIAN DAVID ATEHORTUA, intente su notificación en la dirección electrónica informada en la demanda, [julianteho@hotmail.com](mailto:julianteho@hotmail.com) o en su defecto de cumplimiento a lo ordenado en auto del 04 de febrero de 2.020, es decir, indicar en que forma va continuar el trámite de la notificación de este.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que realice las acciones tendientes para lograr la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, conforme a lo aquí ordenado, de lo cual deberá allegar constancia a este Juzgado sobre el estado del envío y el resultado de la entrega.

Para tal efecto, **el Juzgado otorgará el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto**, so pena de darse aplicación al art. 317 del C.G.P., declarando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

AVC

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>          99          </u></p> <p>HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**9d400ab9571e0913f39476ec28da9009f934fdb5d7cc9e8ea130f9c5db67a156**

Documento generado en 16/09/2020 06:17:39 a.m.